

Por el cual se reorganiza el Programa de Escuelas Normales Superiores, en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."

Que el Artículo 112 de la Ley 115 de 1994 establece: "*Corresponde a las demás instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, la formación profesional, la de postgrado y la actualización de los educadores. Parágrafo. Las Escuelas Normales debidamente estructuradas y aprobadas, están autorizadas para formar educadores en el nivel de Preescolar y en ciclo de educación Básica Primaria y, mediante convenio celebrado con instituciones de Educación Superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de Normalista Superior*".

Que el Artículo 114 de la Ley 115 de 1994 imprime la función asesora que poseen las instituciones de formación de educadores de las instituciones e indica que: "*Las universidades, los centros de investigación y las demás instituciones que se ocupan de la formación de educadores cooperarán con las Secretarías de Educación, o con los organismos que haga sus veces, las asesorarán en los aspectos científicos y técnicos y presentarán propuestas de políticas educativas al Ministerio de Educación Nacional*".

Que mediante Acuerdo 064 de 2000, se crea y organiza el Programa de Escuelas Normales Superiores en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 056 de 2001 se adiciona el Artículo 4 del Acuerdo 064 de 2000.

Que el Acuerdo 074 de 2010, "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en su Artículo 28, precisa: "La Universidad a través del Rector, podrá suscribir convenios con entes públicos y privados, nacionales e internacionales para la prestación de los servicios que estén en capacidad de producir y todos aquellos permitidos en la Ley, sin consideración de la cuantía".

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.1.8 PARAGRAFO, indica que: "*Con el propósito de facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias, la Escuela Normal Superior celebrará convenios con instituciones de Educación Superior que cuenten con una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación*".

Que se hace necesario reorganizar el Programa de Escuelas Normales Superiores, en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

(Enero 30)

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, previo estudio y análisis, en sesión 29 de 2018, recomendó al Honorable Consejo Académico el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reorganiza el Programa de Escuelas Normales Superiores, en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece, en su Artículo 13, las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra "d) Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución"

Que mediante comunicación del 19 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2018-08488 del 20 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en sesión 33 del 29 de noviembre de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reorganiza el Programa de Escuelas Normales Superiores, en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reorganizar el programa de Escuelas Normales Superiores, en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- JUSTIFICACIÓN. El programa de Escuelas Normales Superiores, ENS, en Convenio con la UPTC, ha participado en los cambios en los procesos de acompañamiento y asesoría introducidos por el Ministerio de Educación en las Escuelas Normales Superiores, principalmente en el proceso de verificación de las condiciones básicas de Calidad de sus programas de formación complementaria, por estas razones se hace necesario establecer mecanismos participativos del proceso de investigación académica y pedagógica, así como la publicación de productos de alta calidad.

ARTÍCULO 3.- SEÑALAR como objetivos del Programa:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las relaciones de cooperación y articulación académica, pedagógica, investigativa y administrativa entre las ENS y la UPTC, para apoyar la formación de educadores en los niveles de Preescolar, Básica Primaria e implementar práctica pedagógica en estas instituciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover relaciones de carácter pedagógico, académico, investigativo, científico, cultural, ecológico y administrativo entre la Universidad y las Escuelas Normales Superiores, destacando la práctica pedagógica.
- b) Asesorar a las Escuelas Normales Superiores en la revisión, actualización, desarrollo y evaluación de su Proyecto Educativo Institucional, PEI.

- c) Asesorar a las Escuelas Normales Superiores en los proyectos de investigación pedagógica para la formación de educadores.
- d) Asesorar y acompañar a las Escuelas Normales Superiores en sus diferentes procesos de autoevaluación y de acreditación de calidad de desarrollo.
- e) Promover la cualificación y actualización de los docentes y directivos docentes, en las áreas de educación, pedagogía, disciplinares, gestión educativa, e investigación.
- f) Articular la educación media con la educación superior, para garantizar la continuación del proceso de formación de educadores.
- g) Propender hacia la celebración de convenios con entidades del estado, departamentos, municipios, Escuelas Normales y otras entidades, que favorezcan y den soporte al cumplimiento de la misión de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- h) Posicionar la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el entorno sociocultural, como un factor de solución a problemas socioeducativos de las comunidades, a través de programas de extensión.
- i) Implementar políticas relacionadas con la formación de docentes.

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4.- El programa está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, con vinculación directa a la Práctica Pedagógica y se constituyen como instancias de administración académica:

- a) Un Coordinador General del Programa de Escuelas Normales Superiores.
- b) Un Comité Académico.
- c) Un asistente administrativo
- d) Un asistente académico, de investigaciones y de publicaciones.

ARTÍCULO 5.- El Coordinador General del programa Escuelas Normales Superiores será un docente de planta u ocasional de tiempo completo, con experiencia en la Práctica Pedagógica, adscrito a una de las Escuelas de la Facultad de Ciencias de la Educación, y será designado por el Rector, de terna presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, para un período de dos (2) años. Tendrá un cambio de actividad académica de dos (2) asignaturas, cuando coordine 20 o menos Escuelas Normales Superiores y tiempo completo si coordina 21 o más instituciones.

PARÁGRAFO. En caso de ser docente ocasional, el periodo de designación estará sujeto a la normatividad vigente y al término de vinculación con la Institución.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El docente que en el momento de la aprobación del presente Acuerdo se desempeñe como Coordinador del Programa, permanecerá en el cargo hasta cuando finalice el semestre académico en desarrollo.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del Coordinador(a) General del Programa:

- a) Elaborar y presentar el plan de acción y de trabajo anual, así como el presupuesto; este trabajo debe estar articulado con los planes de acción de la Facultad de Ciencias de la Educación y con los lineamientos de extensión de la UPTC.
- b) Presentar informes de avance y resultados de los planes de acción, ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.
- c) Mantener comunicación permanente con los directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores en convenio.
- d) Gestionar, ante las instancias correspondientes, la suscripción de convenios interinstitucionales con las Escuelas Normales Superiores y administrar los mismos.

- e) Coordinar un proyecto de investigación institucionalizado, que integre el Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación, con las Escuelas Normales.
- f) Organizar, desarrollar y evaluar los eventos académicos para la cualificación de directivos docentes, docentes y estudiantes; de las Escuelas Normales Superiores en convenio.
- g) Presidir el Comité Académico del Programa Escuelas Normales Superiores en convenio.
- h) Implementar las políticas que establezca el Comité Académico y la UPTC.

ARTÍCULO 7.- Son funciones del asistente administrativo,

- a) Organizar la Agenda del programa.
- b) Tramitar la legalización de convenios y sus actas de liquidación.
- c) Realizar el seguimiento de las fichas técnicas de los convenios celebrados con las escuelas normales superiores.
- d) Recibe y envía la correspondencia a las unidades e instituciones que lo requieran.
- e) Actuar como secretario(a) del Comité Académico.
- f) Realizar los trámites y formatos de las órdenes de pago, viáticos y transporte de los asesores del programa.
- g) Colaborar en la realización de los eventos realizados conjuntamente con las Escuelas Normales Superiores.

ARTÍCULO 8.- Son funciones del asistente académico, de investigaciones y de publicaciones.

- a) Apoyar el desarrollo de las publicaciones del programa.
- b) Revisar los protocolos de acompañamiento de los docentes asesores.
- c) Organizar los informes entregados por los asesores.
- d) Hacer seguimiento a las fichas técnicas acordadas con las Escuelas Normales Superiores.
- e) Revisar, periódicamente, el cronograma de recepción y revisión de artículos.
- f) Realizar los trámites para recepción, y revisión de artículos.
- g) Recibir los artículos académicos para las publicaciones del programa.
- h) Actualizar la información de los proyectos del programa.
- i) Acompañar a las Escuelas Normales en la asesoría de sus procesos editoriales.

PARÁGRAFO: Las funciones del asistente administrativo y asistente académico de investigaciones y publicaciones, serán desempeñadas por el personal que, para tal efecto, se designe y que se encuentre vinculado a la Planta de la Universidad.

COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 9.- El Comité Académico estará integrado por:

- a) El Coordinador General del Programa de Escuelas Normales Superiores.
- b) Un representante de los grupos de investigación con línea en formación de docentes.
- c) El Director del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación CIEFED, o su delegado.
- d) El Coordinador(a) General de la Práctica Pedagógica Investigativa de Profundización de la Facultad de Ciencias de la Educación, o su delegado.
- e) Un egresado de una Escuela Normal Superior que continúe su formación de licenciado en la UPTC.
- f) El Director o delegado de la Licenciatura en Educación Básica Primaria de la FESAD
- g) El Director o delegado del Programa de Licenciatura en Educación Infantil.

PARÁGRAFO 1. El egresado será elegido por los Normalistas Superiores que adelantan la Licenciatura en Educación Infantil y la Licenciatura en Básica Primaria, y su elección será convocada por el Comité Electoral de la UPTC; deberá ser estudiante activo matriculado en la Sede Central de la UPTC. Su elección se realizará por votación directa.

PARÁGRAFO 2. Los profesores vinculados al Comité Académico o que ejerzan la función de Asesores incluirán en su Plan de Trabajo Académico — PTA dos (2) horas semanales dedicadas a las labores que se deriven de su función como integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 3. El representante de los grupos de investigación será designado por los integrantes de los grupos de investigación con línea en formación de docentes.
Todos los representantes del Comité tendrán una duración de dos (2) años.

ARTÍCULO 10.- son funciones del Comité Académico:

- a) Diseñar políticas y estrategias en los ámbitos pedagógico, investigativo, de extensión y de evaluación, para el cumplimiento de la misión y objetivos del Programa.
- b) Proponer estrategias para el desarrollo de las políticas del Ministerio de Educación Nacional, en relación con el funcionamiento y acreditación de las Escuelas Normales Superiores.
- c) Formular criterios, instrumentos e indicadores técnicos para que las Escuelas Normales Superiores en convenio, puedan adelantar procesos de autoevaluación, de mejora y un Plan de Desarrollo integrado a los lineamientos de la UPTC.
- d) Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 11.- El Programa se financiará con los aportes obtenidos a través de la suscripción de convenios con los departamentos, municipios, Escuelas Normales Superiores y con otras instituciones u organismos.

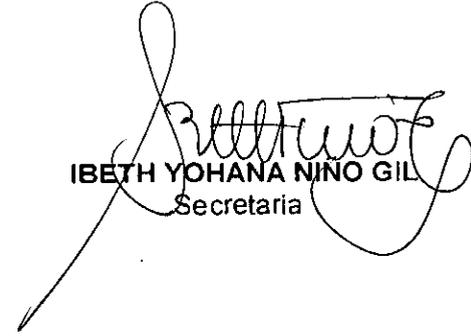
ARTÍCULO 12.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 064 de 2000 y 056 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente

Proyectó: Carollna Pulido.


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria